

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., diciembre 15 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-01352-00

Banco de Occidente, a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra **Yeferson Leandro Cano Ospina**, para que se librara mandamiento de pago por las sumas contenidas en el pagaré de 11 de agosto de 2017.

No obstante, se observa que el domicilio del demandado es Soacha–Cundinamarca -, por lo que no es competente para conocer del presente asunto de conformidad con el artículo 28 numeral 1° del Código General del Proceso, que como regla general, dispone que en *“los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. (...)”*, sin que se haya pactado como lugar de cumplimiento de la obligación esta ciudad como se afirmó por el actor.

En virtud de lo anterior, el presente asunto es de competencia del Juez Civil Municipal de Soacha – Cundinamarca- (reparto).

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda por falta de competencia, de conformidad con la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Remítase al Juez Civil Municipal de Soacha – Cundinamarca- (reparto).

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96d0dd6c4560746c6ad6c96d75fa456af55ac14294df107f481c8fff40f51249**

Documento generado en 15/12/2021 03:49:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>